



*"2012, Año del XL, Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"*  
*"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"*

**DICTAMEN  
COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS  
FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**

**C. DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
DE LA XIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE PRESENTA LA  
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y  
ADMINISTRATIVOS, RELATIVO A LA INICIATIVA PRESENTADA  
POR EL C. LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS  
VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE  
LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, MISMO QUE SE  
SUJETA A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y  
CONSIDERANDOS:**

**ANTECEDENTES**

**UNICO.-** Fue recibida en la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado y turnada a la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos la Iniciativa de Ley de Ingresos que deberá regir



durante el ejercicio fiscal 2013, presentada por el Ciudadano Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor Gobernador Constitucional del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 57, fracción I y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y artículo 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, para que previa revisión y análisis, determine este Poder Legislativo en su caso su aprobación; por lo que atendiendo a ello, esta Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos emite el presente dictamen, bajo los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos de conformidad con lo ordenado por los artículos 54 fracción XII y 55 fracción XII, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de cuenta.

En este sentido, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece como facultad del Gobernador del Estado en su artículo 57 fracción I, la de iniciar, adicionar o reformar leyes o decretos y en el artículo 79 fracción XIX del mismo ordenamiento, la facultad y obligación de presentar durante la segunda quincena del



mes de Octubre de cada año la iniciativa de Ley de Ingresos que deberá regir durante el año siguiente, por lo que al cumplirse con los extremos legales señalados, resulta por su origen procedente el entrar a su análisis y dictaminación.

**SEGUNDO.-** Señala el iniciador, que aún en el sentido de que la economía mexicana en el entorno mundial ha mejorado, esto ha sido muy limitadamente; por lo que para el ejercicio fiscal 2013 se sigue previendo una difícil situación económica, al estar expuestos a posibles desequilibrios financieros derivados de la fragilidad de la economía global como resultado de la alta volatilidad de los precios internacionales del crudo, la caída en el consumo de nuestro principal socio comercial, entre otros factores, lo que sigue generando irremediablemente incertidumbre respecto del comportamiento de los ingresos públicos de la federación que, como se sabe éstos constituyen la principal fuente de financiamiento para las entidades federativas a través de las participaciones y las aportaciones, que si bien estas últimas se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en cantidades fijas, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de objetivos específicos, las primeras en cambio están sujetas al comportamiento real en la captación de impuestos federales y derechos por extracción de petróleo y de minería, distribuyéndose a las entidades federativas mediante la



aplicación de las fórmulas de distribución, las cuales ponderan de manera muy importante la variable poblacional, situación que afecta severamente al Estado de Baja California Sur a pesar de los esfuerzos recaudatorios que en el mismo se realizan.

En este sentido señala, consientes de las posibles variantes económicas, se optó para la proyección de los ingresos presupuestarios para el 2013, apoyarse básicamente en el comportamiento inercial del crecimiento económico en los últimos cuatro años, estimándose mayores recursos, en base a una mayor actividad económica, aunado a las medidas instrumentadas en materia de administración tributaria para incrementar la eficiencia recaudatoria, por mencionar alguna de las estrategias a llevarse a cabo.

Así mismo señala, que como lo muestran los indicadores oportunos de 2012, es de mencionarse que el balance de riesgos ha mejorado, pronosticándose para el 2013 un escenario con menos riesgo al previsto para el 2012; aún así, es fundamental para esta administración tomar con mucha cautela los pre-criterios de la política económica establecidos por el Gobierno Federal para el ejercicio 2013, que regirán el desarrollo del País, por ello se consideraron las variables económicas de nuestro entorno nacional, presentadas al Congreso de la Unión por el Ejecutivo Federal a través de la



Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las que se estima un crecimiento en el Producto Interno Bruto de nuestro País del 3.9 por ciento. La inflación estimada para el 2013 se considera será de 3 por ciento, el precio promedio de la mezcla mexicana del petróleo se estableció en un promedio de 65.4 dólares por barril y el tipo de cambio promedio anual se estima en 12.90 pesos por dólar.

Continúa manifestando el iniciador, que conscientes de la gran responsabilidad de seguir dando respuesta a las demandas prioritarias de la población en materia de salud, educación, agricultura y seguridad dentro del marco de la política fiscal, implementada desde el principio por el Poder Ejecutivo del Estado y en clara congruencia con los objetivos fundamentales del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, se tomaron medidas tendientes a optimizar los recursos y emplearlos de una manera eficaz y responsable, considerando los recursos con los que realmente se cuenta. Por ello, se seguirá con el objetivo de implementar estrategias que conlleven a lograr un política tributaria eficiente, eficaz y con estricto apego a la legalidad, que propicien las condiciones óptimas para el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales que promuevan el desarrollo en un entorno de estabilidad económica, para facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales que promuevan el desarrollo en un entorno de



estabilidad económica, para facilitar el cumplimiento voluntario, reducir la evasión, así como para limitar la informalidad.

Continúa manifestando, que el gran esfuerzo recaudatorio de esa administración, que se honra en encabezar está orientada, para que a través de medidas innovadoras permitan eficientar la administración tributaria, a fortalecer las fuentes de los ingresos propios, que aunado a un manejo prudente y ordenado de la deuda pública y establecimiento de políticas de gasto responsables, les permitirá ofrecer mayor calidad en los servicios públicos a la ciudadanía; del mismo modo señala, les permitirá estar preparados para hacer frente a un eventual desequilibrio en la economía del País, como resultado de las contingencias económicas internacionales.

**TERCERO.-** Quienes integramos esta Comisión Permanente de dictamen, hemos analizado los motivos expresados en la iniciativa y consideramos importante señalar, que encontramos dentro de la iniciativa presentada, las razones que sirven de base y fortalecen la emisión del presente dictamen, pues no se pierde de vista como se señala, la situación económica difícil que se prevé para el año próximo, situación que se da en torno a la fragilidad de la economía global y que se ve arrastrada por las deficientes medidas fiscales y desorden de las finanzas públicas en diversas partes del orbe, así



mismo hemos de mencionar, que una de las principales directrices vertebrales sobre las cuales deben sujetarse las finanzas públicas, es no perder de vista las variables económicas de nuestro entorno nacional que fueron presentadas al H. Congreso de la Unión por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; aspecto importante y relevante lo constituye la información estadística considerada y como lo mencionamos, la situación económica mundial y la perspectiva de crecimiento económico para nuestro País muy favorable comparada esta con la perspectiva de crecimiento a nivel mundial.

Es importante mencionar que quienes integramos esta Comisión de dictamen, consideramos que las estimaciones presentadas dentro de la presente iniciativa, son moderadas y realistas, con bases proyectistas relativas al crecimiento económico tomando en consideración las crisis económica que se han presentado a nivel mundial, estando en posibilidades de señalar, que medidas austeras y control del gasto público, permitirán fortalecer el desarrollo económico en nuestro país y por ende en nuestro Estado.

En la iniciativa se señala que se está estimando una captación de ingresos del orden de los 9 mil 106 millones 192 mil 218 pesos, cifra inferior en 762 millones 317 mil 333 pesos en relación al presupuesto



inicial de ingresos autorizado por este H. Congreso para el ejercicio fiscal del año 2012.

**CUARTO.-** Consideramos preciso mencionar tal y como lo señala el iniciador, que la estructura de la iniciativa de Ley de Ingresos que hoy es dictaminada, se mantiene acorde a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y los grandes capítulos con estimación recaudatoria que la integran son **Los Ingresos Propios, Participaciones, Aportaciones y Convenios, Subsidios Provenientes del Gobierno Federal, Empréstitos e Ingresos Extraordinarios.**

Primer Capítulo lo integran **LOS INGRESOS PROPIOS** representando el **6.28 por ciento** del total de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2013, con un monto de **\$572 millones 293 mil 423 pesos**. Estos ingresos representan **19** por ciento menos en relación al presupuesto autorizado por esta soberanía para el ejercicio fiscal 2012, por un importe de 702 millones 902 mil 878 pesos.

Esta disminución señala, se presenta en gran medida en el renglón de los Aprovechamientos, con motivo de que se dejarán de percibir ingresos por un importe de \$145 millones 430 mil 873 pesos, por





concepto de recursos que provenían del Fideicomiso Estatal del Impuesto Sobre Nómina, mismo que se registraban dentro del renglón de Aportaciones de Terceros a Obras y Servicios Públicos; adicionalmente, en el rubro de productos dentro del renglón Intereses Bancarios se presenta una disminución de \$3 millones 815 mil 446 pesos, por reclasificación, en apego a los establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que este importe se ve reflejado en el renglón de Intereses Bancarios Chequeras, dentro del Capítulo Empréstitos e Ingresos Extraordinarios. No obstante lo anterior manifiesta, en el rubro de Impuestos, se proyecta obtener una recaudación por un importe de \$490 millones 862 mil 647 pesos, cifra mayor en un 4 por ciento al estimado para el ejercicio fiscal 2012, sustentándose en un mayor esfuerzo recaudatorio, derivado de la ampliación y actualización del padrón de contribuyentes, fomentando acciones para facilitar el cumplimiento voluntario, oportuno e impulsando estrategias eficaces de fiscalización.

El segundo Capítulo lo constituyen las **PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**, estimándose obtener recursos por la cantidad de **\$8 mil 080 millones 840 mil 216 pesos**, que representan el **88.74 por ciento** del presupuesto total de ingresos; importe, mayor en un 1 por ciento respecto del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2012, que fue de \$8 mil 034 millones 758 mil



493 pesos. Manifiesta que dentro de este Capítulo se encuentra el renglón de Incentivos por Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y que aún con el decremento lógico por la abrogación de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal, se proyecta una recaudación para el ejercicio de 2013 por un importe de \$461 millones 177 mil 744 pesos, cifra mayor en un 2 por ciento con respecto a lo aprobado para el ejercicio fiscal de 2012.

El Tercer Capítulo corresponde a **SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL**, cuyo importe estimado asciende a **\$154 millones 400 mil pesos**, representando el **1.7 por ciento** de los ingresos totales, importe inferior al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de 2012 por un importe de \$1 mil 062 millones 189 mil 600 pesos. Este Capítulo se ve disminuido en un importe de \$907 millones 789 mil 600 pesos con motivo de que se deja de percibir ingresos que se destinaron al Estado en el ejercicio de 2012, por ser éste, la sede del evento de la Cumbre de Líderes del G20, acontecimiento que no se efectuará en el año 2013, generando una disminución en este apartado por la cantidad de \$800 millones de pesos.



El Cuarto y último Capítulo lo conforman los **EMPRÉSTITOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS**, con una estimación para el ejercicio fiscal 2013 de **\$298 millones 658 mil 579 pesos**, cifra que representa el **3.28 por ciento** de los ingresos totales, importe mayor a lo estimado en la Ley de Ingresos de 2012 en un 335 por ciento. Dicho incremento se registra en el rubro de los Empréstitos derivado de la disposición del crédito revolvente para hacer frente a los compromisos de fin de año del Gobierno del estado y los cinco Ayuntamientos.

Señoras y señores Diputados, quienes integramos esta comisión de dictamen, consideramos que el iniciador es realista en cuanto a los ingresos y conceptos manejados, apostándole al manejo claro, responsable y transparente de los recursos financieros que ingresen a las arcas estatales y desde luego, al fortalecimiento de los convenios recaudatorios de colaboración con la federación, mismos que servirán en base a condiciones de administración adecuadas, el estar en posibilidades de cumplir con parte de las necesidades de la población sudcaliforniana, dejando con ello establecido, bases solidas que fortalecerán el crecimiento económico del Estado, garantizando además los servicios que el propio Estado tiene la obligación constitucional de prestar a la ciudadanía, sin dejar de lado las condiciones socioeconómicas que se prevén para el 2013 tanto a nivel nacional como internacional.



Por las consideraciones vertidas con anterioridad y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 113, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, ponemos a su consideración y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

#### SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

**Artículo Único.-** Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal del año 2013, para quedar como sigue:

#### LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

**Artículo 1°.-** Los ingresos que la Hacienda Pública del Estado de Baja California Sur percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2013, deberán ser los que se obtengan por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>A</b>			<b>Ingresos Propios</b>	<b>\$572,293,423.00</b>
	<b>1</b>		<b>I. Impuestos</b>	<b>\$490,862,647.00</b>



	1.1		Impuestos sobre los ingresos	16,192,638.00
		1.1.1	Impuestos sobre enajenación de bienes muebles.	8,627,766.00
		1.1.2	Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos.	7,564,872.00
	1.2		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	104,538,561.00
		1.2.1	Impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje	104,538,561.00
	1.3		Impuestos sobre nóminas y asimilables	275,004,761.00
		1.3.1	Impuesto sobre nóminas.	275,004,761.00
	1.4		Impuesto a la Propiedad	81,906,000.00
		1.4.1	Impuesto Estatal Vehicular	81,906,000.00
	1.5		Accesorios	13,220,687.00
		1.5.1	Multas	1,725,047.00
		1.5.2	Recargos	9,225,289.00
		1.5.3	Intereses	2,109,162.00
		1.5.4	Gastos de Ejecución	161,189.00
	<b>2</b>		<b>Derechos</b>	<b>\$46,419,260.00</b>
	2.1		Legalización de firmas, certificaciones y copias certificadas de documentos.	2,273,186.00
	2.2		Servicios prestados por la Dirección General del Transporte.	1,680,149.00
	2.3		Servicios prestados por la Dirección Estatal del Registro Público de la Propiedad, Registro Civil y Archivo General de Notarías	2,166,443.00
	2.4		Servicios prestados por la Dirección de Asuntos Jurídicos.	6,338.00
	2.5		Servicios prestados por el Archivo General del Estado	5,101.00
	2.6		Servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública.	163,868.00
	2.7		Servicios prestados por la Secretaría de Finanzas.	5,821,315.00



	2.8		Servicios prestados por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología	935,644.00
	2.9		Servicios que preste la Secretaría de Educación Pública.	1,139,055.00
	2.1 0		Servicios prestados por la Secretaría de Salud.	31,964,961.00
	2.1 1		Servicios prestados por la Secretaría de Turismo	156,000.00
	2.1 2		Servicios prestados por la Contraloría General del Estado	107,200.00
<b>3</b>			<b>Productos</b>	<b>\$3,688,857.00</b>
	3.1		Productos de tipo corriente	265,802.00
		3.1.1	Servicios prestados por el Archivo General del Estado	55,659.00
		3.1.2	Venta de publicaciones oficiales.	52,687.00
		3.1.3	Venta y expedición de formas oficiales aprobadas.	345.00
		3.1.4	Productos diversos.	157,111.00
	3.2		Productos de capital	3,423,055.00
		3.2.1	Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado.	3,356,971.00
		3.2.2	Arrendamiento y explotación de bienes muebles e inmuebles.	26,084.00
		3.2.3	Intereses bancarios	40,000.00
<b>4</b>			<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$31,322,659.00</b>
	4.1		Aprovechamientos de tipo corriente	29,754,541.00
		4.1.1	Multas administrativas estatales no fiscales	317,013.00
		4.1.2	Otros aprovechamientos	29,437,528.00
	4.2		Aprovechamientos de capital	1,568,118.00



		4.2.1	Aportaciones de terceros a obras y Servicios Públicos.	1,235,314.00
		4.2.2	Intereses derivados del pago extemporáneo de productos.	332,804.00
<b>B</b>			<b>Participaciones, aportaciones y convenios</b>	<b>\$8,080,840,216.00</b>
	<b>5</b>		<b>Participaciones y aportaciones</b>	<b>\$7,117,979,476.00</b>
	5.1		Participaciones	\$3,035,258,927.00
		5.1.1	Fondo General.	2,693,669,943.00
		5.1.2	Fondo de Fomento Municipal.	144,379,623.00
		5.1.3	Fondo de Impuestos Especiales Sobre producción y Servicios	76,296,094.00
		a)	Bebidas Alcohólicas	8,761,849.00
		b)	Cerveza.	47,092,562.00
		c)	Tabaco.	20,441,685.00
		5.1.4	Fondo de Fiscalización para las Entidades Federativas.	120,913,267.00
	5.2		<b>Aportaciones</b>	<b>\$4,082,720,549.00</b>
		5.2.1	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.	2,368,073,545.00
		5.2.2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	839,490,469.00
		5.2.3	Fondo para la Infraestructura Social.	69,322,737.00
		a)	Fondo para la Infraestructura Social Estatal.	8,401,916.00
		b)	Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	60,920,821.00
		5.2.4	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios.	294,816,551.00
		5.2.5	Fondo de Aportaciones Múltiples.	156,807,239.00
		a)	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social.	34,811,797.00
		b)	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Básica.	86,966,880.00



		5.2.6	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adulto.	50,695,906.00
		a)	Fondo de Aportación para la Educación Tecnológica.	25,201,126.00
		b)	Fondo de Aportación para la Educación de los Adultos.	25,494,780.00
		5.2.7	Fondo de Aportación para la Seguridad Pública.	145,085,116.00
		5.2.8	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	158,428,986.00
<b>6</b>			<b>Convenios</b>	<b>\$962,860,740.00</b>
	6.1		Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal	461,177,744.00
		6.1.1	Impuesto sobre la renta derivado del régimen de pequeños contribuyentes	26,405,770.00
		6.1.2	Impuesto sobre la renta derivado del régimen intermedio de personas con actividad empresarial	27,876,000.00
		6.1.3	Régimen General de Ley	5,050,000.00
		6.1.4	Impuesto sobre la renta derivado de la enajenación de bienes inmuebles	34,984,794.00
		6.1.5	Derivados por actos de fiscalización	52,000,000.00
		6.1.6	Derivados por actos de fiscalización Aduanera	6,500,000.00
		6.1.7	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	17,281,853.00
		6.1.8	Impuesto sobre automóviles nuevos	33,943,371.00
		6.1.9	Impuesto especial sobre producción y servicios a la gasolina y diesel.	151,623,997.00
		6.1.10	Derivados de la Inspección y Vigilancia.	43,172.00
		6.1.11	Derechos por la Expedición de Permisos de Pesca Deportiva y Deportiva Recreativa.	20,313,867.00
		6.1.12	Derechos derivados del uso o goce de la zona federal marítima terrestre	81,930,719.00
		6.1.13	Multas administrativas federales no fiscales.	3,224,201.00
	6.2		<b>Convenios reasignados</b>	<b>\$501,682,996.00</b>
		6.2.1	Universidad Autónoma de Baja California Sur	275,315,740.00





		6.2.2	Comisión Nacional del Agua.	27,041,928.00
		6.2.3	Secretaría de Gobernación.	5,300,000.00
		6.2.4	Secretaría de Turismo.	0.00
<b>C</b>			<b>Subsidios provenientes del Gobierno Federal</b>	<b>\$154,400,000.00</b>
	<b>7</b>		<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$154,400,000.00</b>
		7.1	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados	0.00
		7.2	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.	0.00
		7.3	Programas de Desarrollo Regional.	0.00
		7.4	Subsidio Seguridad Pública Municipal	4,400,000.00
		7.5	Fondo para la Infraestructura en los Estados	0.00
		7.6	Apoyo Financiero Extraordinario	100,000,000.00
		7.7	Convenio Policía Acreditable	50,000,000.00
<b>D</b>			<b>Empréstitos e Ingresos Extraordinarios</b>	<b>\$298,658,579.00</b>
	<b>8</b>		<b>Empréstitos</b>	<b>220,000,000.00</b>
	<b>9</b>		<b>Ingresos Extraordinarios</b>	<b>78,658,579.00</b>
		9.1	Ingresos Extraordinarios	68,658,579.00
		9.2	Intereses Bancarios Chequeras	2,000,000.00
		9.3	Intereses Bancarios Cuentas de Inversión	8,000,000.00
			<b>Total</b>	<b>\$9,106,192,218.00</b>

Los ingresos adicionales que perciba el Estado en el ejercicio fiscal de 2013, por concepto de mayor recaudación proveniente de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, ingresos por convenios suscritos con el Gobierno Federal e ingresos extraordinarios, se incorporarán de manera automática a la presente Ley.



**Artículo 2°.-** Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1° de esta Ley, se recaudarán invariablemente por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur a través de las Oficinas de Recaudación de Rentas y por las Dependencias Estatales, instituciones de crédito y medios electrónicos autorizados al efecto, excepto cuando la Secretaría de Finanzas celebre convenios de coordinación con los municipios de la Entidad para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal o federal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de los diversos ingresos que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todos los casos, el recibo oficial o la documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago de créditos fiscales establezca la Secretaría de Finanzas a través de disposiciones de carácter general.

Los pagos realizados a través de medios electrónicos o transferencia bancaria serán válidos, siempre que se realice obteniendo previamente la línea de captura por parte de la Secretaría de Finanzas. El contribuyente deberá conservar el comprobante y número de folio correspondiente a la transacción, emitido por la institución bancaria prestadora del servicio.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría de Finanzas como en la cuenta pública que esta formule.



**Artículo 3º.-** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, Ley del Impuesto Estatal Vehicular, Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, Ley de Coordinación Fiscal, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2013, Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y demás leyes, reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que causen.

**Artículo 4º.-** A las dependencias que omitan total o parcialmente cerciorarse del cobro o entero de los derechos que genere la prestación de servicios de carácter público establecidos en la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, se les disminuirá del presupuesto que se les haya asignado para el ejercicio, una cantidad equivalente al valor de la omisión.

**Artículo 5º.-** Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones legales respectivas, se causarán recargos a la tasa del 1% mensual.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra, a partir de la fecha de haber vencido el plazo hasta que se efectúe el pago. Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los accesorios del crédito.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos conforme a lo siguiente:

- a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1% mensual.



- b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será del 1.25% mensual.
- c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será del 1.50% mensual.
- d) En el caso de operaciones de naturaleza privada, los intereses correspondientes se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2% mensual.

**Artículo 6º.-** Se faculta al Ejecutivo del Estado para la contratación de líneas de crédito, otorgando en garantía las participaciones en ingresos federales correspondientes a la Entidad, previa solicitud, análisis y en su caso aprobación del H. Congreso del Estado. Estas líneas de crédito deberán pactarse con las modalidades e instituciones bancarias que ofrezcan las mejores condiciones de tasas y de interés.

**Artículo 7º.-** Se faculta al Ejecutivo del Estado para reestructurar o refinanciar los adeudos con instituciones financieras que hayan sido materia de operaciones crediticias previamente autorizadas por el Congreso del Estado, cuando se ofrezcan mejores expectativas en cuanto a tasas de interés, plazos y demás modalidades de pago de los mismos, ya sea con instituciones de crédito contratadas de origen o con otras, de lo cual deberá de informarse al Congreso del Estado.

**Artículo 8º.-** El Ejecutivo del Estado, en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga, derivadas de las contrataciones, reestructuraciones y refinanciamientos a que hacen referencia los artículos 6º y 7º, de esta ley, queda autorizado para afectar, como garantía o fuente de pago, a favor de las instituciones financieras acreditantes, las participaciones sobre ingresos federales que le correspondan. Estas obligaciones se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios,



que conforme al reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal o su equivalente lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección de Deuda Pública, así como también en los registros estatales en que deberán constar estas afectaciones.

**Artículo 9º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto de la captación del Impuesto Sobre Nóminas, corresponderá a los municipios un 46.8% del 37.6% de las mismas, cuya distribución deberá de efectuarse conforme a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, quienes podrán ejercerlo de manera directa en obras de Infraestructura Social, o podrán aportarlo mensualmente al patrimonio del Fideicomiso para Obras de Infraestructura Social constituido en su municipio.

**Artículo 10º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles, corresponderá a los municipios una participación del 20% de las mismas, distribuyéndose de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 11º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Estatal Vehicular, corresponderá a los municipios el 20% de lo que en cada uno de ellos efectivamente se recaude, de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 12º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Fondo General de Participaciones, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios un 22% de las mismas, distribuyéndose de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 13º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo de Fomento Municipal, conforme a la Ley de Coordinación



Fiscal, corresponderá a los municipios el 100%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 14º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Bebidas Alcohólicas, por Cerveza y por Tabacos labrados, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal corresponderá a los municipios el 22%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 15º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo de Fiscalización, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 16º.-** De las cantidades que el Estado recaude por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 17º.-** De las cantidades que el Estado recaude por concepto del Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 18º.-** De las cantidades que el estado recaude por concepto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la venta final de Gasolinas y Diesel, de las 9/11 partes que le corresponden al Estado, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.



**Artículo 19º.-** Se establece un estímulo fiscal a favor de las personas físicas y morales, obligadas al pago del Impuesto Sobre Nóminas, que durante el ejercicio de 2013 integren a su planta laboral a personas con capacidades diferentes, personas con 60 años de edad o mayores, gozarán de un subsidio del 100% en el importe a pagar por dicho impuesto, derivado de las erogaciones pagadas a las personas antes referidas.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** La presente Ley estará en vigor en el periodo comprendido del Primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre del año 2013, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Dado en la Sala de Comisiones del Poder Legislativo, La Paz Baja California Sur a los 27 días del mes de noviembre de 2012.**

### **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.**

**DIP. JUAN DOMINGO CARBALLO RUÍZ  
PRESIDENTE**

**DIP. LUIS MARTÍN PÉREZ MURRIETA  
SECRETARIO**

**DIP. JISELA PAES MARTÍNEZ  
SECRETARIA**